

ta en el estudio de la Peruvian y en el informe del Ministerio de Fomento.

En este estado S. E. levanta la sesión por ser la hora avanzada.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

4a. sesión del jueves 3 de febrero de
1910

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los señores senadores: Ballón, Barco, Bernales, Diez Canseco, Fernández, Ferreyros, Flores, Ganoza, Irigoyen, La Torre, Lorena, Luna, Mata, Matto, Malletesta, Muñiz, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ruiz, Santa María, Sánchez Ferrer, Seminario, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezada y García Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIO

Del señor Ministro de Instrucción, remitiendo en contestación á un pedido de H. señor Vidal, copia de los contratos celebrados por el Gobierno con los profesores suizos de segunda enseñanza señores Bilyn Fritshy, Jeulich, Naaf, Schaefer, Lutny y Greuter.

Con conocimiento del H. señor Vidal, al archivo.

DICTAMEN

De la Comisión Diplomática en el proyecto en revisión sobre modificación de algunos artículos de las leyes diplomáticas y consulares.

A la orden del día.

PEDIDOS

El señor LA TORRE—Exmo. señor. He recibido un oficio del Presidente de la Junta Departamental del Cuzco, en el que me pide que gestione ante el Ministerio de Hacienda que haga abonar 200 libras de las 600 que se votaron para la construcción de la vía que debe conducir de la estación del ferrocarril á la ciudad del Cuzco. Aquí se hicieron varias gestiones y se consignó que para esa obra se entregarán doscientas libras con la cual se

comenzaron los trabajos y si hoy no se entregara esta otra partida el trabajo quedaría abandonado y perdido lo que ya está hecho si el Ministerio de Hacienda no envía á la brevedad posible esa suma conforme lo dispone la ley. Ruego, pues á V.E. que haga pasar un oficio al Ministerio de Hacienda solicitando lo que acabo de insinuar.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio H. señor.

El señor LA TORRE.—Tengo también á la mano un memorandum de los asuntos pendientes que se relacionan con el Concejo Provincial del Cercado del Cuzco y lo pongo á disposición de la mesa con el objeto de que V. E. se sirva ordenar que por secretaría se pasen oficios á los Ministerios donde se hallen pendientes estos asuntos, á fin de que el Gobierno tenga á bien expedirlos á la brevedad posible en beneficio de aquella localidad.

El señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios, H. señor.

ORDEN DEL DIA

PARTIDA PARA LA CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL ENTRE EL CUZCO Y SANTA ANA.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate de la partida que debe consignarse en el presupuesto para la construcción del ferrocarril entre el Cuzco y Santa Ana.

El señor LUNA.—Creo, Exmo. señor, que para que la H. Cámara pueda emitir un voto en conciencia en este importante asunto, es indispensable la concurrencia del señor Ministro de Fomento. Debe decir el señor Ministro á nombre del Gobierno: 1o. Si en su concepto es practicable la obra del ferrocarril del Cuzco á Santa Ana con los fondos votados en la ley número 700 y suponiendo el caso de que se incluya en el presupuesto la partida de ocho mil libras; y 2o. si conforme á los estudios practicados por orden y disposición del Gobierno se encuentra éste en condición de hacer la contratación de la obra.

Estos son datos que considero indispensables para que el Congreso puede pronunciarse sobre esta partida, porque si á juicio del Gobierno, para la construcción de esta obra no puede practicarse, es inútil a colocación de

la partida de ocho mil libras en el Presupuesto, y viceversa. Si acaso los fondos no alcanzan para la construcción de la obra es igualmente inútil esa partida.

Estos datos, Excmo. señor, no los pueden tener los representantes, y es necesario que en una obra de esta importancia, para proceder con más a cierto, se tengan á la vista esos datos, que no los puede proporcionar sino el Ministerio de Fomento. Por eso pido que con acuerdo de la Cámara se aplazze este asunto, y se llame al señor Ministro de Fomento para que tome parte en la discusión del proyecto en debate.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el pedido del H. señor Luna.

El señor LA TORRE.—Yo me opongo, Excmo. señor, al aplazamiento solicitado por el H. señor Luna. Y como es el ánimo de la Cámara y del Congreso entero hacer economía de tiempo, voy á manifestar á Su Señoría que he oficializado hace varios días al Ministerio de Fomento pidiéndole esos datos que Su Señoría desea que venga á darlos el Ministro. Me expresó el Señor Ministro que, incluyérase ó no esa partida de ocho mil libras, el Gobierno tenía el ánimo de empezar la obra este año, porque cuenta con los fondos depositados durante los años anteriores, provenientes del impuesto de la alcabala de la coca; no podía decir otra cosa. Por consiguiente, bajo esta base y en vista de que el Presupuesto General de la República viene aumentando los egresos en una fuerte proporción, yo creo que el asunto es bien claro y sencillo.

Creo, pues, que con estas aclaraciones es inútil llamar al señor Ministro de Fomento. Siento no tener á la mano el oficio contestación para que lo viera el H. señor Luna.

El señor LUNA.—Las declaraciones que ha hecho el H. señor La Torre me deciden á mantener mi pedido. El señor La Torre dice que el señor Ministro de Fomento le ha dado seguridades por escrito, porque se refiere á un oficio de que, aún cuando no se incluya la partida en el Presupuesto, la obra la comenzará el Gobierno. ¿Pregunta el H. señor La Torre, en qué forma se va á hacer ese ferrocarril? ¿Por cuen-

ta del Gobierno ó mediante un contrato? Si lo primero, no creo que el Gobierno pueda aventurarse antes de hacer estudios definitivos de la obra, á un trabajo de esa magnitud, administrativamente. Si no se incluye esa partida, menos se podrá hacer la obra. Por consiguiente, es necesario que la Cámara oiga la palabra oficial del Gobierno, q' nos diga éste de una manera clara, si en su concepto esa obra se va á hacer por cuenta del Estado, ó por medio de una empresa particular; si es de una manera administrativa, no creo que con los pocos fondos q' existen se pueda emprender esa obra, y cuando todavía el Gobierno no sabe si puede hacerse por cuenta del Estado y sin conocerse si podría dar el ferrocarril los intereses del capital que se invierta en él.

Todos estos datos debe dar el Gobierno para que el Senado pueda emitir un voto de conciencia; la economía de tiempo no es aceptable ni puede tener importancia, porque recién comienza el Congreso extraordinario, y el Ejecutivo ha sometido algunos asuntos, de modo que es probable que dure 45 días, además, puede el señor Ministro concurrir á la sesión mañana, de modo que nada se pierde con aplazar este asunto cuatro días. Precisamente la festinación con que se ha procedido hace escollar los propósitos más laudables.

El afán con que se dió esa ley fué una de las causas por las que no ha podido cumplirla el Ejecutivo, y Su Señoría mismo está convencido que esta ley fué dada en términos inconvenientes; la prueba es que en dos años se ha modificado con dos leyes. La primitiva ley comprendía:

(Leyó).

Ya vé, pues, Su Señoría que no es conveniente esa precipitación; tenemos 45 días de sesiones y en nada perjudicará que venga el señor Ministro á dar amplias explicaciones para que el Senado vote en conciencia.

El señor LA TORRE.—Los cargos que el H. señor Luna hace á la dación de la ley del ferrocarril del Cuzco á la Convención, son sin fundamento: basta registrar esos documentos para que todos los representantes encuen-

tren que ha sido una ley bien estudiada, llena de datos numéricos, no ha habido festinación.

El H. señor Luna dice que la idea fué de los vecinos del Cuzco y la Convención, y he aquí porque no habiendo sido aprobado el proyecto de Su Señoría le encuentra tachas: esta ley no ha sido observada ni por Su Señoría ni por ninguna persona de las presentes: esta ley ha sido dictada bajo la base de la de 1875; de manera que eso no nos cabe en materia de fundamento. Yo, simplemente, he querido manifestar lo que el señor Ministro me ha expresado por escrito, y vuelvo á repetir, que el señor Ministro me ha dicho que ese ferrocarril se procederá á hacer, sea que se incluya ó no la partida.

Ahora bien, el punto á que se refiere el H. señor Luna fácilmente se contesta, el señor Ministro dirá que no sabe si se hará el ferrocarril por cuenta del Gobierno ó por concesión, porque en este momento la casa Arturo Koppel de Berlín, ante la cual hice gestiones personales, envió un representante al sitio, sólo con el objeto de ver si se puede tomar la contrata, y se ha dictado un decreto supremo para que esa casa pueda ejecutar la construcción por su cuenta, ó simplemente acarrear al Ministerio mayores datos sobre la practicabilidad de la obra.

Esto es lo que expresé, y no creo necesaria la presencia del señor Ministro para este asunto.

El señor LUNA.—Hay una contradicción que no me explico. Si el señor Ministro ha hecho declaración que de todos modos, con inclusión ó no de la partida, se ha de hacer la obra, está hecha ¿cómo es que Su Señoría cree que la casa que ha dicho va á hacer propuestas y no sabe si el Gobierno va á aceptar las propuestas, siendo así de que el Gobierno tiene la resolución de que la obra comience este año? y si esto es así claro que tiene resuelto el punto. Esta es la duda que me asiste: si va á hacer la obra por su cuenta ó por administración. Yo quiero, Excmo. señor, que el señor Ministro de Fomento comprometa la palabra oficial del Gobierno; yo veo, Excmo. señor, que con este proyecto se está engañando al pueblo cuzqueño, se le ha hecho

concebir una esperanza y se le ha defraudado.

Ahora se quiere decir que la obra se rá de rápida ejecución, siendo así que no estará ni dentro de diez años. Todo esto se dijo cuando se discutió el asunto y todo está pasando así.

Yo ruego al H. señor Secretario se sirva dar lectura al artículo 1º., que habla de que el Gobierno procederá á la inmediata ejecución; de manera que creo que no debe aplazarse más la ejecución de esta obra, que debe comenzarse inmediatamente. Han trascurrido dos años y ni estudios se han hecho; es necesario proceder con calma, Excmo. señor, en la resolución de este asunto, por lo mismo que se trata no de una obra departamental sino nacional.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: creo que es necesaria la venida del señor ministro; hay un hecho revelado: que el Poder Ejecutivo no ha propuesto la inclusión de la partida, por consiguiente, no está dispuesto á principiar la obra este año; de manera que conceptúo indispensab'e la venida del señor Ministro y que toda esta disensión es completamente inútil.

El señor LUNA.—No creo inútil la discusión sobre asunto de esta importancia. Por lo mismo que el H. señor La Torre ha afirmado que el señor Ministro decía que la obra comenzaría este año, y como el H. señor Reinoso deduce del hecho de no incluir la partida que el Gobierno no tiene el propósito de mandar construir el ferrocarril, por eso decía que las declaraciones del H. señor La Torre me obligaban á mantener mi pedido, y ahora ante las palabras del señor Reinoso insisto nuevamente. No se pierde tiempo cuando se difiere una discusión tan importante para dentro de tres ó cuatro días.

El señor LA TORRE.—Pido la palabra Excmo. señor.—El H. señor Luna tiene una obsesión que consiste en que fundamentalmente el quisiera que no se hiciera el ferrocarril, pero aparentemente contribuye á que se incluyan las ocho mil libras en el presupuesto para que pueda hacerse la obra.

No se pretende, Excmo. señor, con el ferrocarril de la Convención engañar al pueblo del Cuzco; el ferrocarril se

hará, no porque la Convención sea una provincia, como decía un señor Senador, que se puede explotar: la Convención está á las puertas del Ucayali en nuestras montañas, que nuestros vecinos pudieran codiciar en breve. Así es pues que la mira que se tiene con ese ferrocarril es la hoyo del Ucayali, es abrir la gran arteria del sur.

Cuando se trate del asunto, sea que venga ó no el señor Ministro, se leerán todos los documentos y se verán todas las opiniones dadas por gente honrada y honorable, que no ha intervenido en el asunto con criterio político, sino tomando las cosas en el sentido más ampliamente patriótico.

Yo creo que el señor Ministro de Fomento no tiene á que venir, porque la ley establece claramente que el ferrocarril se hará como quiera el Gobierno; sea por administración ó por contrata, y se tienen los fondos determinados en la ley, más el impuesto adicional á los alcoholes desde que comience á construirse la obra.

La casa Kopel debe presentar los estudios definitivos dentro de 90 días, de manera que dentro de ese término el gobierno puede resolver el asunto sea por contrata ó por administración.

No creo, pues, que hay urgencia ni necesidad de que venga el señor Ministro; el señor Ministro no puede venir á decir cosas más claras en esta cuestión, que es completamente conocida. Con el estudio de todos estos antecedentes yo creo, repito, que es inútil llamar al señor Ministro de Fomento.

El señor LUNA.—No puedo dejar de rechazar las palabras del señor La Torre. Su Señoría ha dicho que en apariencia estoy por la ejecución de la obra, pero que en el fondo estoy en contra. Yo no he hecho nunca política cuando se ha tratado de los verdaderos intereses del país y del departamento del Cuzco. No he presentado aquel proyecto para que me sirva de plataforma política y buscar popularidad; al contrario, arrastrando las iras del pueblo he defendido aquí la verdad y los verdaderos intereses del Departamento. Y que estabae n razón lo prueba el hecho de que el pueblo cuzqueño reconociera que lo que entonces se propuso fué una locura, y que la única parte por donde se debía construir la obra era por el si-

tio indicado por mí y el señor Orihuela. Tengo la opinión del Exmo. señor Leguía y de diversos Ministros que se han sucedido en el ramo de Fomento, y de todos los ingenieros, y del pueblo cuzqueño, que ahora está convencido de que la obra no se podía hacer en la forma propuesta por el señor La Torre. Por eso, cuando se dió esa ley, dije que votaba en favor porque no quería ir en contra del ánimo del pueblo, pero dejé constancia de que se iba á proceder á la obra en una forma que no era practicable. Rechazo, pues, las palabras del H. señor La Torre, porque voté sin ningún móvil político.

El señor LA TORRE.—Solo dos palabras, Exmo. señor. Como la alusión del señor Luna es enteramente personal no puedo dejar de hacer uso de la facultad de hablar, para responder á Su Señoría.

Bien sabe la Cámara y el país entero que, en el fondo, la ley del ferrocarril del Cuzco á la Convención es intachable. La forma sí ha sido dudosa, tan dudosa que el que habla firmó también el dictamen que decía que la ejecución sería tomada de cualquier sitio de partida; por consiguiente, no puede hacérseme esa imputación á mí, ni tampoco significa el punto de partida la construcción de la obra.

Tampoco he hecho plataforma política, aunque bien la merecían los que han trabajado por la construcción del ferrocarril del Cuzco á la Convención. Yo no he insistido sino en que se acate la opinión parlamentaria, y la opinión manifestada claramente por el pueblo del Cuzco, que ha querido que el ferrocarril partiera del Cuzco. Ahora, los ingenieros verán de donde debe partir. Ese no es sino un detalle insignificante, pero en sí la ley es grandiosa, noble y patriótica.

Votado por la Cámara el pedido del H. señor Luna fué rechazado.

(Ocupa la Presidencia el H. señor Ward.)

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate.

El señor CAPELO.—El asunto ha quedado pendiente de la lectura de un informe del Ministerio de Hacienda.

—**El señor SECRETARIO** dió lectura al informe que sigue:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 27 de setiembre de 1907.
Señores Secretarios de la H. Cámara
de Diputados.

Algunos de los HH. señores Representantes del Departamento del Cuzco han formulado el proyecto de ley relativo á la construcción de un ferrocarril que partiendo de la ciudad del Cuzco llegue hasta Santa Ana, capital de la Convención.

El pensamiento de construir este ferrocarril no es suyo, porque está comprendido en la ley de 9 de marzo de 1875 que fracasó por circunstancias de todos conocidas. Posteriormente el Congreso se ocupó de arbitrar los fondos necesarios para construir un camino destinado á unir el Cuzco con la rica zona de sus montañas y con este objeto se dieron las leyes que gravaron con cuarenta centavos la arroba de coca de las provincias de la Convención y Calca.

Es evidente la oportunidad del proyecto, porque debiendo terminarse en julio próximo el ferrocarril que llegará al Cuzco es evidente que los Poderes del Estado piensen en la construcción de un ferrocarril de vía angosta, que permita que la región de Santa Ana disfrute de las ventajas de la construcción de la vía principal, consiguiendo por la deducción de fletes y la practicabilidad de los transportes la explotación de los valiosos productos de la agricultura de esas regiones y el ensanche de las plantaciones. La importancia económica del ferrocarril para la región en que va á construirse, es, pues, evidente; pero la tiene aún más para el Cuzco y para todas las demás provincias de ese extenso departamento, porque éstas se proveerán con ventaja de los artículos tropicales que dá la región.

Los recursos económicos que el proyecto señala para la construcción de ese ferrocarril son, á juicio de este despacho, acertados. En efecto, la alcaballa de coca es una renta saneada y efectiva, cuya recaudación está establecida y cuyo objeto según la ley que creó esa contribución no se contraría. Según los informes anexos á este expediente, la Caja de Depósitos y Consignaciones tiene ya depositados Lp.

17.928, importe del saldo de los productos de esta contribución en años anteriores, la que según informe de la Compañía Nacional de Recaudación, dá un rendimiento anual de Lp. 7.800.

El segundo recurso que propone el proyecto es el recargar con 25 por ciento el impuesto al consumo de alcohol en el Departamento del Cuzco, excepción del vino y la cerveza. Por los informes de la misma compañía Recaudadora, se ve que el impuesto á los alcohol consumidos en el Departamento del Cuzco rindió Lp. 34.514. Deductidos de este producto el correspondiente al vino del país (Lp. 314), á la cerveza nacional (Lp. 404) y á la cerveza extranjera (Lp. 57) tenemos como producto neto en 1905 Lp. 33.722 que por consiguiente puede tomarse como base para calcular el producto del 21 por ciento que se propone en el proyecto, el cual será Lp. 8.480.500.

En tercer lugar indica el proyecto que á partir de 1909 el Presupuesto General votará la suma de Lp. 6.000 á título de garantía del Estado hasta que los impuestos de alcabala de coca y adicional de alcohol alcancen á cubrir la garantía del capital necesario para la ejecución de la obra.

Si las localidades interesadas promueven obras de tanta consideración como la que es materia de este proyecto, se aportan para su ejecución la mayor parte de los recursos, si esas obras son el complemento de un plan general de ferrocarriles que está en ejecución, es evidente que el Estado debe concurrir á ellas consignando en el Presupuesto General una partida que complete los recursos propios de la localidad á fin de que puede llevarse á cabo la obra que se proyecta.

Este es pensamiento del Poder Ejecutivo, por lo cual este despacho apoya la forma condicional en que el proyecto impone el gravamen al Estado hasta que los impuestos de alcabala de coca y adicional de alcohol sean suficientes para cubrir la garantía del capital necesario para la ejecución de la obra. Lo que si debo observar es que no parece justificado que la partida de cargo del Estado de Lp. 6.000 se incorpore en el presupuesto de 1909, cantidad que á juicio del suscripto sólo debe prin-

cipiar á figurar entre los gastos del presupuesto desde enero de 1910, porque antes de ese año, es imposible que la línea esté concluída.

Estas tres cantidades del rendimiento de la alcabalá de coca	Lp. 7.800
del recargo del impuesto al consumo de alcoholes .	8.430
y de la partida del Presupuesto General	6.000

forman un total de . . . Lp. 22.230 suma que representa más del 8 por ciento del capital de Lp. 260.000 que según los informes que obran en este expediente, es la cantidad que importaría la construcción de los 220 kilómetros de extensión de esta línea.

Dios guarde á U.SS.HH.

(Firmado).—G. Schreiber.

El señor PRESIDENTE.—Noto que aquí se dice seis mil y en el proyecto ocho mil. No sé la diferencia.

El señor LA TORRE.—Con el objeto de hacer luz en este asunto cuyos detalles constan en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados voy á leer los documentos á que me refiero y á comentarlos haciendo los esclarecimientos á que haya lugar, á fin de que la Cámara quede convencida de los detalles íntimos y de las miras y alcance de esta ley.

La ley fué presentada en la Cámara de Diputados por un grupo de representantes cuzqueños y recayó el informe del Ministerio de Fomento y del de Hacienda; pero como muy bien ha observado V.E., aparecen seis mil libras como opinión del Ministerio de Hacienda; pero, como lo venido no es eso no hay diferencia entre ambos. Voy á seguir la secuela de esta cuestión parlamentaria tan importante.

La Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados dice:

(Leyó).

Este es un informe que seguramente llevará al ánimo de los señores representantes la convicción profunda de la importancia capital de esta obra pública. Respecto á la parte fundamental que se refiere al fondo, voy también á leer el dictamen de la Comisión, Exmo. señor. Dice así:

(Leyó).

Hay el proyecto que definitivamente vino á ser aprobado por el Senado. Me toca, después de esta lectura, que habla mejor que cualquier discurso, hacer la aclaración siguiente: se aseguraba ayer que una parte de la ley había sido adulterada después de aprobada la redacción, y que eso quedó comprobado. Exmo. señor: la inexactitud resulta flagrante de los documentos publicados en "El Comercio" y á cuya autenticidad apelo, ya que el expediente no está en la Cámara. Consta por publicaciones que el proyecto aprobado en la forma que motivó la aclaración, relativa á la percepción del impuesto de alcoholes de fuera del Cuzco, que la Cámara de Senadores lo aprobó completa y exclusivamente. Consta esto del expediente; además, debo añadir porque es un punto capital, aquello de que las leyes pueden ser tocadas después de sancionadas. Debo también, Exmo. señor, por estar yo interesado en que se haga mayor luz en este asunto, leer una parte de la observación del H. señor Cornejo.

(Leyó)

Allí estriba, Exmo. señor, la aclaración que el señor Secretario tomó á la ligera, y que resultó mal redactada, porque en vez de decir "dentro", dijo en el Departamento del Cuzco. No hubo suplantación ni cosa parecida, ni podía ser alterada la ley en ese punto, puesto que podría haber quedado con eso la percepción de una renta que tenía que ser considerada, precisamente, para todos los alcoholes producidos en el departamento. Esta aclaración, que he dado por refrescar la memoria de los representantes que estuvieron presentes y porque la conozcan los que no tuvieron oportunidad de apreciar la justicia de esta ley, que no puede ser más arreglada y conforme. Esta ley Exmo. señor, se votó en votación nominal. En el Diario de los Debates aparece el pedido de varios representantes, solicitando la votación nominal, y en votación nominal, después de leídos los documentos que se publicaron, se votó, y por unanimidad de votos fué aprobada.

El señor REINOSO.—Exmo. señor.

El señor SCHREIBER.—Pido la palabra.

El señor REINOSO.—Puede continuar Su Señoría, pero me voy á permitir suplicar á la Mesa que se traiga una ley que se expidió corrigiendo el error incluído en esta ley, á que se refiere el H. señor La Torre.

El señor SCHREIBER.—Debo principiar, Excmo. señor, enviando una palabra de aplauso al H. señor La Torre por el tesón, energía y lucidez con que defiende los intereses del departamento del Cuzco; también debo felicitar á aquel departamento por tener representantes que trabajan con ahínco por conseguir la felicidad y prosperidad de él. Pero, apesar de esto y de los vínculos de estrecha amistad que me unen á Su Señoría, y á pesar de haber firmado aquel informe como Ministro de Hacienda, completamente favorable á la construcción del ferrocarril de Santa Ana al Cuzco, hoy me veo obligado, merced al íntimo y profundo convencimiento que he adquirido del asunto, á sostener la misma tesis que sostuve ayer. Indudablemente, el Ministro de Hacienda de aquella época tomó como datos y bases para todo cálculo, Excmo. señor, el costo del ferrocarril, que se calculó entonces en 260.000 libras, y por lo tanto, natural era que con aquellos impuestos que deberían ser pagados directamente por los consumidores del Cuzco, y que ascendían á ocho mil libras, se tuviese la cifra suficiente para atender á los intereses del capital que debería invertirse en esa obra; pero resulta, pues, de las declaraciones hechas ayer en esta Cámara, tanto por el H. señor La Torre como por el H. señor Luna, que ese dato de 260.000 soles no es exacto; que nuevos cálculos y rectificaciones han hecho aumentar esa suma hasta quinientas mil libras, de manera que los fondos que en aquella época llegaban á 22 mil libras como garantía de la obra hoy resultan insuficientes y por tanto la inclusión de la partida no tendrá objeto alguno.

Pero además de esto, Excmo. señor, tengo aquí á la mano los datos de la Sociedad Nacional de Recaudación sobre el producto de la alcabala de la coca de la Convención. Evidentemente que en 1905 este impuesto produjo siete mil y tantas libras, pero en 1906

no produjo sino cinco mil cuatrocien-
tas; de manera que por diversos mo-
tivos, esa contribución ha ido disminu-
yendo y en vez de siete mil ochocientas
libras hoy no llega ni al 50 por ciento
de esa suma; de manera que el cálculo
del H. señor Luna, que declaró ayer
que según sus datos esa contribución
no daba sino cuatro mil libras al año,
es exacto.

En cuanto al producto por el 25
por ciento de alza en el impuesto á
los alcoholes, es natural que dada la
situación del país sufra disminución; y
que en vez de las siete mil libras que
aparecen en ese informe, se reduzca en
un 20 ó 30 por ciento de manera que
no serían sino cinco ó seis mil libras.

Sumando todas estas cifras, veremos
que no se alcanza sino diez y seis ó diez
y siete mil libras; y falta una suma gran
de para completar la cantidad que se ne-
cesita para atender á la obra inmedia-
tamente.

Además, Excmo. señor, de las decla-
raciones del H. señor La Torre apare-
ce que el Ministerio se encuentra dis-
puesto á verificar la obra sin necesidad
de subvenciones; él lo ha declarado.

El señor LA TORRE.—Este año.

El señor SCHREIBER.—Hablamos
del presupuesto de 1910.

Por tanto, si el Gobierno tiene en
la Caja de Depósitos y Consignacio-
nes suma suficiente para atender á la
construcción de la obra, durante el
año de 1910, me parece algo más que
excesiva la pretensión del H. señor La
Torre de insistir con tanta exigencia
para que la Cámara incluya la parti-
da en el Presupuesto, siendo innece-
sario desde que sin ella se puede ha-
cer la construcción del ferrocarril.

Creo, Excmo. señor, que la razón
fundamental expuesta ayer por el H.
señor Capelo y ampliada por mí, a-
pesar del informe favorable en aquella
época, conserva toda su fuerza y es,
hasta ahora invulnerable.

El señor REINOSO.—Deseo que el
señor Secretario dé lectura á esa ley
para desvanecer el error en que está
el honorable señor La Torre, error de
buena fé, pero que no se concibe que
lo sostenga.

El señor SECRETARIO leyó el proyecto aprobado en ambas Cámaras.

El señor REINOSO.—Sírvase su señoría leer el considerando.

El señor GARCIA (Secretario). — No hay considerando.

El señor REINOSO.—Entonces que se traiga el expediente que ahí debe existir el considerando.

El señor LA TORRE.—Hace una hora que pedí yo el expediente y se me manifestó en el archivo que no existía; de manera que podemos ocuparnos, mientras se trae el expediente, de continuar este asunto.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Obedeciendo á la insinuación del H. señor La Torre, creo que debemos continuar la discusión del asunto, y será mi primera palabra para suplicarle al H. señor Reinoso que no insista en la exigencia de ese expediente. Porque noto que en este asunto el señor La Torre está sugestionando á los señores Luna y Reinoso, los está llevando en un camino que no es el que debemos seguir. Aquí estamos en una especie de vistas retrospectivas, de cargos velados, de asuntos casi personales, que no vienen al caso y que nos distraen del objetivo verdadero. Repito al H. señor La Torre, que se convenza de que ningún miembro de la Comisión de Presupuesto es enemigo del ferrocarril del Cuzco á la Convención; absolutamente. Todos hubiéramos dictaminado en el sentido opuesto y hubiésemos puesto la partida si hubiésemos visto la posibilidad de consignarla.

El señor La Torre ha dicho que el Gobierno le ha manifestado que, póngase ó no la partida, el ferrocarril se construirá este año. Yo le pongo esta objeción: si es posible. Y esta objeción no puede ser mal fundada, porque todos los días estamos recibiendo proyectos del Gobierno de reducciones y rebajas que nos están manifestando, claramente, que el déficit va á aumentar; por consiguiente, es preciso que tratemos sólo por este año de evitar ese inconveniente, dejando de consignar esta partida. Puede estar seguro su señoría de que, según la mis-

ma votación á que se refiere que ningún miembro de esta Cámara y de la otra es opuesto á ese ferrocarril.

Aunque no tuviera esa línea la importancia que tiene, bastaría que fuera entre dos puntos importantes para que la apoyase más. Este asunto debe, pues, concluir de una vez. Este año no puede consignarse la partida, se pondrá el año entrante y se pondrá en cantidad mayor, porque, tenga la seguridad Su Señoría de que esa partida es insuficiente.

El señor PRESIDENTE.—Se va á dar lectura al expediente que solicita el H. señor Reinoso.

El señor REINOSO.—Ese expediente es para convencer al H. señor La Torre. No tiene objeto que se dignen los señores Secretarios dar lectura á ese expediente.

El señor SECRETARIO (leyó).

El señor REINOSO.—Como se vé, los fundamentos son: que la ley había sido adulterada después de haber sido aprobada. Ahora, la referencia que hace el honorable señor La Torre á la adición puesta por el honorable señor Revilla es distinta. Esa se refiere á otra cláusula, según la cual se cobraba el impuesto en el lugar de producción y eso propuso el señor Revilla, y de eso protestó el honorable señor Cornejo, y on se puso en la ley. Todo eso se desprende de lo que ha leído el honorable señor La Torre y el señor Secretario.

Como dice el honorable señor Capelo, es inadmisible que perdamos el tiempo en este asunto que nada tiene que hacer con el punto en debate. Creo, pues, que debemos votar suplicando al H. señor La Torre que deje cualquiera duda para solucionarla en la Secretaría.

El señor LA TORRE.—Excmo. señor: se ha hablado mucho yá de este mismo asunto, pero séame permitido de una vez por todas, manifestar que aquellas palabras veladas que se emplean, no comprenden al hombre de bien. Así como hubo error al formular la ley, también pudo haber error al aprobarla. Lo que ha debido hacer el Congreso es encontrar al de-

lincuente; ha debido, pues, buscarse al delincuente. No es posible que una ley sea modificada de ese modo; si se han introducido modificaciones después de dada la ley, si resulta que esa modificación aparece como una suplantación, esa es una cuestión grave, que trae un cargo directo, gravísimo. Si alguien pretende hacerme ese cargo, yo lo rechazo de la manera más perentoria y franca.

Por lo demás, en el asunto principal, al comenzar dije que estábamos perdiendo el tiempo; que yo no había pretendido arrancar la votación de la Cámara; que lo único que me permitía era hacer las aclaraciones necesarias para que este asunto fuera votado en conciencia. Creo, pues, que el punto está terminado, y votaré porque la ley debe cumplirse.

El señor LUNA.—Siento mucho que el H. señor La Torre haya hecho la declaración que el señor Ministro le ha dicho de que la obra se hará este año, sea que se incluya ó no la partida de ocho mil libras, eso equivale á haberse pronunciado abiertamente en contra de la inclusión de la partida.

Yo, hace tiempo, Exmo. señor, que he perdido la fe en la palabra oficiosa de los hombres de Gobierno; yo no creo absolutamente que ni el señor Ministro de Fomento, ni el Gobierno cumplan con la promesa que le han hecho al honorable señor La Torre, de que la obra se comenzará á construir en el curso de este año. Yo emplazo á su señoría para una fecha igual á ésta, en que la obra no se habrá empezado, en que la obra no se hallará ni en estado de haberse aprobado los estudios por el Ministerio de Fomento. Yo, Exmo. señor, procedo en todos mis actos honradamente, y he querido que esta ley se hiciese en una forma que hiciera practicable la obra, pero se aprobó en una forma que creí, desde su nacimiento, grandes dificultades; pero tratándose de una ley, yo creo, Exmo. señor, que debe cumplirse; por eso, estando mandado expresamente en la ley que la partida se incluya en el Presupuesto á partir de 1910, estoy porque se incluya esa par-

tida con la convicción, con la seguridad de que esa obra no se hará.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué desechado lo resuelto por la H. Cámara de Diputados, por 21 votos contra 9.

El señor LA TORRE.—Exmo. señor: En dos palabras quiero fundar mi voto. He votado honradamente y creo que la Cámara toda ha votado honradamente.

PROYECTO DEL EJECUTIVO SOBRE PRORROGA DEL CONTRATO DE RECAUDACION DE RENTAS DEPARTAMENTALES.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que van en seguida:

Ministerio de Hacienda.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

De acuerdo con S. E. el Jefe del Estado, y consecuente con el ofrecimiento hecho sobre el particular á esa H. Cámara, someto á la actual legislatura extraordinaria el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la celebración de una prórroga hasta el 30 de Junio próximo del contrato vigente sobre recaudación de rentas departamentales y el ajuste de un nuevo contrato por cuatro años, sobre la misma.

La experiencia del sistema adoptado en virtud de la ley No. 178 pone de manifiesto que él ha conducido al sucesivo incremento de las matrículas de contribuyentes, á un mayor producto de la cobranza y á libertar á las juntas departamentales de los fuertes quebrantos que sufrían antes debido á la infidelidad de los recaudadores.

Bastan estas ventajas principales sobre las cuales es innecesario extenderse, para que se mantenga el sistema adoptado, corrigiéndose los defectos advertidos en él y asegurándose así, de manera eficaz, la marcha progresiva de la descentralización fiscal establecida en 1886.

Dios guarde á U.S.S.HH.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—Carlos Forero.

Ministerio de Hacienda.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

10.—Para que se prorrogue hasta el 30 de Junio próximo el contrato de recaudación de rentas departamentales que vence el 10 de Febrero inmediato.

20.—Para que celebre nuevo contrato con la Compañía Nacional de Recaudación, para la cobranza, por el término de cuatro años, de las contribuciones departamentales.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—*Carlos Forero.*

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El Poder Ejecutivo solicita por el adjunto proyecto de ley, que se prorrogue hasta el 30 de Junio próximo el contrato de recaudación de rentas departamentales, que vence en 10 de Febrero inmediato y que se le autorice para celebrar uno nuevo con la Compañía Nacional de Recaudación para la cobranza de las contribuciones departamentales por el término de cuatro años.

En cuanto al primer punto ó sea á la autorización de la prórroga, la Comisión no tiene inconveniente alguno en que se apruebe ampliando la fecha de esa prórroga hasta el 31 de diciembre del presente año.

El segundo punto, que se refiere á autorizar al Ejecutivo para la celebración de un nuevo contrato con la Recaudadora para la cobranza de las contribuciones departamentales, conviene á juicio de vuestra Comisión que quede aplazado hasta el próximo Congreso ordinario, con más calma, en posesión de todos los datos que ha menester y consultando el mayor acuerdo, puede pronunciarse sobre la conveniencia de hacer con la Recaudadora el nuevo contrato aludido.

Como se sabe, hay en las Cámaras proyectos de ley para que la Recaudadora no continúe en posesión de la cobranza de esas rentas, y, por lo tanto, no parece conveniente precipitar la solución de este asunto sin estudiarlo

debidamente con el detenimiento que él requiere.

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir: que en sustitución al proyecto del Poder Ejecutivo aprobéis el siguiente que os propone:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que prorrogue hasta el 31 de Diciembre del presente año, el contrato de recaudación de las rentas departamentales celebrado con la Compañía Nacional de Recaudación que vence el 10 de Febrero próximo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Enero 24 de 1910.

(Firmado).—*F. Barreda y Osma—Agustín Tovar—Esteban Santa María.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

(En mayoría).

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, á la que habéis pasado el proyecto de ley enviado por el Gobierno, pidiendo autorización para prorrogar el contrato de recaudación de las rentas departamentales que termina en Febrero próximo entrante, y celebrar otro nuevo por cuatro años con la Compañía Nacional de Recaudación; abundando en las mismas razones del dictamen de vuestra Comisión Principal de Hacienda, tiene á bien reproducirlo en todas sus partes, y os pide prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley que lo sustituye; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Enero de 1910.

(Firmado).—*D. Torres Aguirre—N. Arenas.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

(En minoría).

Señor:

La Comisión Auxiliar de Presupuesto en minoría, siente disentir de la opinión de la mayoría de la Comisión y de la de Hacienda que, proponen una

modificación en el proyecto que remite el Poder Ejecutivo para que se prorrogue el plazo del contrato de recaudación de las rentas departamentales y se le autorice para celebrar un nuevo contrato por cuatro años. La experiencia ha demostrado que la recaudación de las rentas departamentales por medio de la Compañía Nacional ha sido la única forma posible en que dichas rentas no fueran un mito; y fuese una verdad siquiera aproximada, la cantidad efectiva de lo que se recaudaba con aquella que se fijaba como ingresos en los respectivos presupuestos departamentales. Esas experiencias y las observaciones acerca de cualquier defecto dado por la práctica de los últimos cuatro años, harán que el Gobierno celebre nuevo contrato en armonía con la ley No. 178, en condiciones más ventajosas para las rentas departamentales.

El creer que se consiga mejor resultado buscando otra forma de recaudación, y si ésta es de volver al sistema antiguo de que las juntas se encarguen de la recaudación de sus rentas, sería retroceder en el mismo camino de todo lo que se había ganado y que las juntas departamentales estuviesen en la misma condición antigua de tener ingresos sólo en números.

Por estas ligeras consideraciones, es de sentir, vuestra Comisión en minoría, que apruébelo el proyecto tal como ha sido remitido por el Poder Ejecutivo; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Enero de 1910.

(Firmado).—M. Ballón.

El señor PRESIDENTE.—Como se vé, el Poder Ejecutivo pide una prórroga para que subsista hasta el 30 de Junio próximo la situación actual y se le autorice para contratar por cuatro años con la Compañía Recaudadora la recaudación de las rentas departamentales.

Las Comisiones Principal de Hacienda y Auxiliar de Presupuesto, en mayoría, opinan por que se deseche el proyecto y se apruebe el que en suscripción presentan, autorizando al Poder Ejecutivo para que prorrogue

hasta el 31 de Diciembre del presente año el contrato vigente sobre recaudación de rentas departamentales; y el dictamen de minoría de la Comisión Auxiliar de Presupuesto que está firmado por el H. señor Ballón, es á favor del proyecto del Gobierno.

—Se pone en debate el proyecto del Ejecutivo.

El señor TOVAR.—Exmo. señor: El contrato hecho con la Recaudadora debe terminar el 10 del presente mes. Siendo este asunto tan serio que merece una meditación de importancia, ha creído la Comisión Principal de Hacienda que debe prorrogarse este contrato hasta el 31 de Diciembre, teniendo en cuenta el que en la Cámara de Diputados se han presentado varios proyectos precisamente disponiendo que este contrato cese.

Esas circunstancias dieron por resultado una discusión, tal vez larga, y que mientras sucedía esto estaba al terminar el plazo de este contrato y se perjudicaban los intereses de los departamentos. Esta consideración es la que ha movido á la Comisión Principal de Hacienda para pronunciarse en favor de la prórroga sólo hasta el 31 de Diciembre, teniendo en cuenta que en el próximo Congreso las Cámaras estudiarán los proyectos que están actualmente en tramitación.

Las razones que apoyan este dictamen son tan óbvia que creo que el Senado se pronunciará en su favor.

El señor CAPELO.—Creo que el dictamen de las Comisiones es el camino más sabio que se nos puede presentar, porque prorrogar el contrato hasta Diciembre es dar un plazo suficiente al Congreso y al Gobierno para estudiar el asunto bajo todas sus faces; y por tanto la autorización para hacer el contrato por cuatro años no tiene esa premura, y es evidente que no conviene hoy hacer el contrato por cuatro años; tanto por la moción presentada en la H. Cámara de Diputados como por las reclamaciones hechas aquí por varios representantes, que no están presentes, y que evidencia el hecho de que el contrato actual adolece de vicios insalubres; pues hay en las prescripciones pactadas algunas que dañan á los departamentos

respectivos en la puntualidad y condición de sus servicios; y otras que hacen las contribuciones departamentales muy odiosas para los contribuyentes; pero es evidente que ambos inconvenientes se pueden eliminar con un estudio más serio y equitativo del asunto.

Por estas razones me pronuncio en favor de los dictámenes de las Comisiones.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué desecharo, aprobándose en seguida, en sustitución, el presentado por las Comisiones.

—A indicación de S. E., la H. Cámara acordó que el proyecto aprobado se pase á la H. Cámara de Diputados, sin esperar la aprobación del acta.

**PROYECTO, EN REVISIÓN, SOBRE
EL "REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE".**

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:
H. Cámara de Diputados.

Lima, 19 de enero de 1910.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á VE., para su revisión por el H. Senado, el proyecto formulado por la Comisión Principal de Presupuesto, que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados y por el que se designa el personal y dotaciones que deben disfrutar los empleados del Registro de la Propiedad Inmueble en la República.

Remito á VE., junto con los documentos originales que obran en el expediente, copia del oficio del Poder Ejecutivo, con el que envió el cuadro de las dotaciones de los empleados del Registro de la Propiedad.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—J. M. Manzanilla.

—
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Registro de la Propiedad Inmueble en la República se hallará constituido del personal y las dotaciones que abajo se expresan:

Dirección General

		Al mes.	Al año.
Un director general	Lp.	40.000	Lp. 480.000
Un subdirector secretario	Lp.	30.000	Lp. 360.000
Un tesorero y oficial auxiliar . . .	Lp.	28.000	Lp. 336.000
Un auxiliar de la tesorería	Lp.	15.000	Lp. 180.000
Un oficial de partes archivero . . .	Lp.	15.000	Lp. 180.000
Un amanuense	Lp.	6.000	Lp. 72.000
Un portero porta-pliegos	Lp.	4.000	Lp. 48.000

Gasto material

Para útiles de escritorio	Lp.	1.500	Lp. 18.000
Para gastos imprevistos	Lp.	1.000	Lp. 12.000

Distrito de Lima

Para un registrador principal	Lp.	35.000	Lp. 420.000
Un registrador auxiliar	Lp.	28.000	Lp. 336.000
Un oficial 1o	Lp.	15.000	Lp. 180.000
Tres oficiales 2o., á Lp. 10 cada uno .	Lp.	30.000	Lp. 360.000
Cuatro amanuenses, á Lp. 6 cada uno .	Lp.	24.000	Lp. 288.000
Un oficial 2o. encargado del registro mercantil	Lp.	10.000	Lp. 120.000

Gasto material

Para útiles de escritorio	Lp.	1.200	Lp.	14.400
<i>Registro de los distritos de fuera de Lima</i>				
Registrador de Arequipa	Lp.	30.000	Lp.	360.000
Registrador de Junín	Lp.	25.000	Yp.	300.000
Registrador de Huánuco	Lp.	10.000	Lp.	120.000
Registrador de Ica	Lp.	20.000	Lp.	240.000
Registrador de Piura	Lp.	25.000	Yp.	300.000
Registrador de La Libertad	Lp.	15.000	Lp.	180.000
Registrador de Loreto	Lp.	25.000	Yp.	300.000
Registrador de Cajamarca	Lp.	20.000	Lp.	240.000
Registrador de Amazonas	Lp.	5.000	Lp.	60.000
Registrador del Cuzco	Lp.	15.000	Lp.	180.000
Registrador de Ancash	Lp.	12.000	Lp.	144.000
Registrador de Moquegua	Lp.	10.000	Lp.	120.000
Registrador de Puno	Lp.	10.000	Lp.	120.000
Registrador del Callao	Lp.	15.000	Lp.	180.000
Registrador de Ayacucho	Lp.	5.000	Lp.	60.000
Registrador de Huancavelica	Lp.	5.000	Lp.	60.000
Registrador de Lambayeque	Lp.	15.000	Lp.	180.000
<i>Gasto material</i>				
Para mobiliario de todas las oficinas	Lp.	8.333	Lp.	100.000
Para fabricación de libros	Lp.	7.600	Lp.	91.200
Para remisión de libros	Lp.	1.666	Lp.	20.000
Para publicación de avisos	Lp.	0.500	Lp.	6.000
Para gastos de imprenta	Lp.	0.208	Lp.	2.500
Para comisión de giros según remesa de los registradores	Lp.	0.833	Lp.	10.000
Para extraordinarios e imprevistos	Lp.	3.333	Lp.	40.000
	Lp.	568.173		Lp. 6,818.076

rendimiento del impuesto del Registro de la Propiedad Inmueble.

Con el objeto de dar cumplimiento al mismo artículo, el señor Ministro del ramo ha enviado con fecha 18 del mes en curso, la planta de empleados que á juicio del Gobierno debe prestar sus servicios en las oficinas del Registro, así como las dotaciones que pueden asignarse.

El reglamento orgánico en su artículo 26 fijó para la Dirección General el personal y dotaciones siguientes:

	Al año.
Un Director, con	Lp. 300
Un subdirector	150
Un tesorero	180
Un oficial auxiliar	120

Artículo 2o.—Consignense en el Presupuesto General de la República las partidas á que se refiere el artículo anterior.

Dada, etc.

Lima, enero 19 de 1910.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—Irigoyen Vidaurre.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

A mérito de lo dispuesto en el artículo 3o. del decreto supremo de 16 de noviembre de 1903, se ha incluido en el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República para el año próximo, la suma de Lp. 7,780, como

Un oficial archivero y de partes..	120
Dos amanuenses, á Lp. 60 c/u	120
Un portero conductor..	30

Posteriormente fué modificado este personal y dotaciones por la Junta de Vigilancia, que conforme á la ley de 1893, sustituyó á la Corte Suprema en las funciones que la ley de 1888 le encomendara sobre el particular, modificaciones que aparecen en el proyecto de presupuesto de los registros mercantil y de la propiedad inmueble para el año de 1909, que obran en este expediente.

Ahora bien, como existe diferencia notable entre las asignaciones señaladas en el reglamento orgánico y el proyecto de presupuesto á que hemos hecho alusión, el punto de destinarse el total de rendimientos al sostenimiento del instituto en referencia, asignando á sus funcionarios sueldos que no están en relación con los de otros empleados de la nación; y mucho menos en las actuales circunstancias, vuestra Comisión, sin desconocer la importancia de los servicios de esta dependencia, os propone, en pliego aparte, el personal, dotaciones y gasto material, que á su concepto es bastante para atender el buen servicio en las oficinas del registro; habiendo sustituido el tanto por ciento determinado en el proyecto de presupuesto para los distritos de fuera de Lima, por una asignación fija en relación con la importancia de los servicios que cada una de ellas presta.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 20 de 1909.

(Firmado).—Juan E. Ríos.—B. F. Maldonado.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto
de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, en sustitución al presentado por el Ejecutivo, por el que se designa el personal y dotaciones que

deben disfrutar los empleados del Registro de la Propiedad Inmueble.

Vuestra Comisión ha examinado con detenimiento, así el proyecto presentado por el Supremo Gobierno, fijando una nueva escala de sueldos en la Dirección General y señalando un tanto por ciento sobre los productos que obtengan á los demás registradores de la República, como también el aprobado en la H. Cámara de Diputados, que señala haberes fijos á todos los servidores de esas oficinas.

El Congreso, por ley de 15 de noviembre de 1887, estableció en la República el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la dirección é inspección del Poder Judicial (artículo 10).

En el artículo 80. de esa disposición legislativa, se prescribió que la Corte Suprema formulase el reglamento, y que ese Tribunal nombrase y renovase á su juicio á los encargados del Registro. El artículo 14 determina, que el producto de los derechos que se obtengan se inviertan por la Corte Suprema, en la organización de las oficinas del Registro, en los haberes de sus empleados y en el pago de su propio presupuesto. En la última parte del mismo artículo, se estatuyó que en caso de que hubiere sobrante se reservara por la referida Corte para que el Congreso determinase su inversión, y en caso de no haber sobrante, que la Tesorería General atendiera al referido servicio.

Por ley de 12 de noviembre de 1892, se creó una Junta de Vigilancia que reemplazara á la Corte Suprema en las funciones que le señaló la ley de 2 de enero de 1888.

Esa junta quedó constituida por el señor Ministro de Justicia, por el Fiscal de la Exema, Corte Suprema, designado anualmente por este Tribunal, por el Fiscal de la Corte Superior, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados y el Director General del Registro.

De entonces acá, y á la sombra de esa disposición, las oficinas del Registro han venido llenando cumplida y satisfactoriamente las obligaciones que la ley les asigna, y su presupues-

to incrementándose en razón directa de la mayor labor realizada.

Al principio, como era natural, se tuvieron que fijar pequeñas dotaciones á los empleados de las distintas oficinas, pero que no corresponden hoy ni á la recargada labor que efectúan ni á las responsabilidades que les afectan.

La Comisión no encuentra equitativo el haber que asigna la Cámara de Diputados á la Dirección General y á la del Registro de Lima y mucho menos, por inconveniente, el que se asigna á los demás registradores de los departamentos.

Hasta hoy los registradores departamentales han venido disfrutando de un tanto por ciento sobre los productos de la respectiva oficina y el servicio público no ha sido desechado y la renta ha venido aumentándose gradualmente hasta llegar á la cifra de Lp. 7,780. Si se les acordase una renta fija, indudablemente que esos empleados no tomarían todo el interés que hoy, desde que, con poco trabajo, estarían en aptitud de ganar un sueldo, en tanto que en la forma en que hasta hoy son retribuidos está en el interés de aquellos el que haya mayores inscripciones para percibir mayor emolumento.

Estas consideraciones y el hecho de que el Gobierno toma parte, á la vez que el más alto Tribunal de la República en la correcta recaudación é inversión de la renta de la Propiedad Inmueble, influyen en su ánimo para pedirles que, en sustitución al proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, dispongáis que se consigne en el pliego tercero extraordinario de Justicia, en una sola partida, la suma de Lp. 7,780, que es el rendimiento anual del impuesto del Registro de la Propiedad Inmueble, con destino al pago de haberes y demás gastos que origina la Dirección General, el distrital de Lima y las demás oficinas departamentales establecidas, tal como se realiza en la actualidad; en tanto que un estudio detenido y estadístico de lo que produce este ramo en cada una de las di-

versas localidades de la República, permite señalar definitivamente y sobre bases convenientes y proporcionales, la renta que deben disfrutar los funcionarios y empleados dedicados á este servicio.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10. de febrero de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso.—J. Capelo.—Andrés G. Malatesta.—R. O. Mata.—Juan C. Peralta.*

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor REINOSO.—Exmo. señor: A mérito de algunas disposiciones que con el beneplácito del Poder Legislativo se han incluido entre las sumas que forman el presupuesto general de la República, los productos del ramo del Registro de la Propiedad Inmueble y para dar ingreso á esta suma en la forma de asignaciones de sueldos y de gastos para el buen servicio administrativo de aquél, la Cámara de Diputados ha presentado y se halla aquí en revisión un proyecto de ley sustitutivo del que presentó el Supremo Gobierno. El Gobierno había dispuesto que las sumas que produce el Registro de la Propiedad Inmueble en la República, se distribuyese tal cantidad en la dirección general, con los empleados respectivos; y el resto, se repartiera en la forma de un porcentaje, según la importancia de las diversas localidades.

La Cámara de Diputados creyó más conveniente sustituir ese porcentaje con un sueldo fijo que se estableciera como renglón del presupuesto general. Esto es lo correcto, Exmo. señor. La Comisión que dictaminó en esta Cámara piensa lo mismo en principio, pero en el hecho no puede aceptar lo resuelto por la Cámara de Diputados, porque sin duda se ha hecho aquel estudio muy de ligero, con poca meditación y sin conocimiento de las condiciones especiales de los productos del Registro en cada localidad.

Algo más, el deseo de hacer economía, que resulta muy pequeña, ha llevado á la Cámara de Diputados á sancionar ese proyecto, como decía antes, con un estudio ligero y proba-

blemente con la expectativa de velar por el buen servicio público. El registro de la Propiedad Inmueble, establecido por una ley y encomendada su dirección á la Excmo. Corte Suprema, con intervención del Poder Ejecutivo, ha marchado aquí en un orden sumamente satisfactorio, y ha llenado por completo los objetos de su creación, pues no ha habido queja absolutamente.

La Comisión informante ha encontrado, pues, errores sustanciales en la apreciación de los haberes que van á percibir los registradores en los distintos lugares de la República. Me bastará citar algunos casos para que V. E. se forme concepto cabal del asunto. Por ejemplo: en el Cerro de Pasco se ha asignado al registrador 25 libras mensuales, pero como no se ha señalado suma para el alquiler de la casa amanuense, gastos de secretaría, etc., etc., todo tendrá que salir de las 25 libras, y como allá los arrendamientos son por desgracia elevados, hay que calcular 15 libras para todos aquellos gastos. No le quedarán, pues, al registrador, sino 100 soles mensuales, en el Cerro, lugar donde la vida es costosa y penosa de llevar. Tenemos también en Ayacucho al registrador con cinco libras mensuales, suma completamente exígua e inapropiada, dada la importancia del servicio de que se trata. Además, á ninguno de los registradores se les ha señalado partida para el arrendamiento de la casa, mobiliario, etc., cosa que no sucede en ninguna oficina pública; y por este orden se han hecho todas las distribuciones en proporción que no satisfacen las exigencias del servicio. Antiguamente estos productos estaban distribuidos en un tanto por ciento, hasta en la actualidad que su distribución corre á cargo de la respetabilísima Corte Suprema, con intervención del Poder Ejecutivo.

La economía que se obtiene, según la Cámara de Diputados, es de mil libras, más ó menos, y cree la Comisión que en esa suma no vale la pena de hacer una alteración de esa naturaleza, hasta el extremo de dañar el servicio público. Lo más prudente, en concepto de la Comisión, es, que se

consigne en el pliego de egresos, la misma suma que en el de ingresos, para que sea distribuida como está en la actualidad, mientras que un estudio minucioso de la estadística de lo que producen estos servicios en la República, permita formar una escala de sueldos proporcional, equitativa y conveniente á las necesidades de estos funcionarios y á las exigencias de una buena administración.

Estos son los fundamentos del dictamen que se acaba de leer.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: la Comisión piensa, porque las cosas deban seguir como están, y la razón que tenemos es la siguiente: el servicio de la propiedad es uno de los servicios más importantes; la creación de esas oficinas fué un gran paso en favor de la propiedad particular. Se estableció ese servicio sin quitarle fondos ni rentas á la caja fiscal, haciendo que los empleados y los demás gastos que ocasionara el servicio, se atuvieran á sus rentas; de manera que cuando el primer director de ese servicio pidió al Gobierno cinco mil soles, para comprar los libros y los registros; se dijo: Aténgase á sus propias entradas.

Durante dos años estuvo en esta condición; los representantes y el fisco no querían dar un centavo; tenía la entrada de los derechos que cobraba y vivía, de tal manera, que el registrador podía vivir en Lima escasamente, porque, en fin, aquí la propiedad es considerable. Pero existir de ese modo, no era posible, sin las bases fundamentales de ese servicio. Después de varios ensayos y convencíéndonos poco á poco, de la gran importancia de ese servicio, se dió la ley en que se detallaba la manera cómo debía funcionar. En esa ley se estableció, pues, una institución autónoma, dirigida entonces por la Excmo. Corte Suprema, pero como este alto Tribunal manifestase que no era posible distraer á sus miembros de sus ocupaciones señaladas por la ley, se dió una ley por la cual se creó una institución formada por el Ministro del ramo, un vocal de la Corte Suprema, otro de la Corte Superior y un delegado del Colegio de Abogados, un personal bien

escogido y elegido al que se encomendó la organización del servicio, formación del presupuesto y organización en una palabra; y mediante esto el Registro de la Propiedad Inmueble ha ido creciendo bajo los auspicios de sus propios esfuerzos, y debido á la sabiduría y acierto de sus directores; á tal punto de que el servicio del Registro de la Propiedad está establecido en casi toda la República. Por consiguiente, la experiencia ha probado que las leyes dadas al respecto son sabias, porque han sido capaces de producir el nacimiento y desarrollo de un organismo adecuado á la marcha de la República..

Pues bien, Exmo. señor, en una de esas leyes se dice que cuando los fondos destinados á ese servicio, manejados por esa institución, con independencia del Gobierno, no bastaran para atender á los gastos que demanda el servicio del Registro de la Propiedad en toda la República, el fisco se encargaría de suministrar la cantidad necesaria para cubrir el déficit de la institución. Pero no se estableció que cuando hubiese saldo pasase al fisco y no obstante ha sucedido todo lo contrario; los saldos pasaron á la caja fiscal; sin decir en qué el Gobierno dispuso de esa suma; pero un artículo de esa ley dice que se aplicarán al mejoramiento del servicio, de manera que la mente del legislador ha sido ésta: crear fondos especiales al Registro de la Propiedad, destinados á este servicio y manejados por una institución á propósito; es decir, que el Registro de la Propiedad en la República no es una dependencia del Ministerio de Justicia, ni de ningún otro, sólo es una institución que existe en la República, como son la Beneficencia, la Municipalidad y otras; es una institución que tiene el manejo de sus rentas y que así conviene al buen desempeño del servicio encomendado; en una palabra, Exmo. señor, que habiendo lugares donde el registrador no tiene dos asuntos y que por consiguiente, es imposible establecer un empleado, la Junta ha establecido un delegado suyo que tiene por renta el tanto por ciento de lo que produce el servicio. Ese empleado funciona en su pro-

pia casa y no tiene más muebles y útiles que el libro de asientos que se le manda de la capital. Cuando el servicio va creciendo y el empleado comienza á tener renta perceptible, entonces tiene local propio y funciona con los elementos necesarios, sigue pues el natural desarrollo del servicio que le está encomendado; y no es conveniente señalarle sueldo fijo, porque entonces se preocupa menos del desarrollo del servicio—y tendríamos una carga sobre el presupuesto que no bajaría de doscientos mil soles anuales, y se crearía un semillero de empleados del Registro de la Propiedad.

El concepto de la economía que informa la reforma, está muy lejos de ser exacto y creo que si tal reforma se efectuara, se habría autorizado un verdadero derroche y dilapidación.

Hoy mismo aparece, según informe de esa institución, que hay un saldo de ochocientas y tantas libras al año, aunque es cierto que los libros de asientos están al concluirse y pronto deben comprarse nuevos; pero nada pierde la institución con que el Gobierno disponga de esas 800 Lp. desde que la ley dice que el Gobierno le dará lo necesario; de manera que hoy dispone de ochocientas libras y mañana le dará mil quinientas.

Una vez quitada á los directores del Registro de la Propiedad, la facultad que tienen de dirigir ese asunto, concluirán todas las garantías que tenía hoy de buen funcionamiento.

Desde que cada empleado tiene sueldo fijo y nadie tiene que ver con la organización, el servicio está perdido.

No es posible dejarse llevar por esas corrientes, por simples ideas de momento; pero, sin embargo, la Comisión no ha querido prejuzgar ni decidirse en uno ú otro sentido; lo que pide es tiempo, y mientras que se cumplan las leyes.

Las leyes se modifican como se hacen; y una ley sobre el Registro de la Propiedad, debe estudiarse, oyendo á las Comisiones de Hacienda y de Legislación y á la Corte Suprema. Si la ley actual es mala y debe cesar su vigencia hágase la ley respectiva

propóngase el proyecto del caso, tomense todos los datos estadísticos y financieros respectivos al servicio; y si resulta comprobada la conveniencia de fijar sueldos en vez del tanto por ciento, y poner el servicio en toda la República, así se resolverá; y entonces modificada la ley actual, por otra, conforme á las necesidades del mejor servicio, se establecerá lo que deba establecerse; pero, aceptar, Excmo. señor, que una Comisión de Presupuesto, simplemente, porque es ella quien consigna las partidas con que deben pagarse los servicios, tenga facultad omnímoda para echar abajo todas las leyes existentes y matar los servicios públicos, no es posible. La Comisión no se considera competente para informar sobre el fondo de la cuestión, y precisamente, porque no se considera competente, porque para ello necesita datos del Gobierno y del Poder Judicial, ha propuesto que se mantengan las cosas como están, incluyendo en el Presupuesto General de la República todos los ingresos, pero respetando la autonomía que las leyes especiales tienen establecidas. Por eso, sin que esté consignada en el pliego de egresos la partida de ese servicio, ha propuesto que en el pliego de ingresos se ponga la misma; así se consignan todos los ingresos en el presupuesto y al mismo tiempo se respeta la autonomía del Registro de la Propiedad Inmueble.

Consultada la Cámara, desechó el proyecto en revisión y aprobó la conclusión de la Comisión de Presupuesto.

En seguida se levantó la sesión.

Eran las 7 y 10 p. m

Por la redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

5a. Sesión del viernes 4 de febrero de 1910.

Presidencia del H. señor Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los señores senadores: Arenas, Ballón, Barco, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Fernández, Flores, Ganoza, Irigoyen, López, Loredo, Lore-

na, Luna, Matto, Mata, Muñiz, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ruiz, Schreiber, Santa María, Sánchez Ferrer, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezada y García, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley sobre denuncio de yacimientos de potasa.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de la Guerra, contestando el que se le dirigió á pedido del H. señor Muñiz, respecto á las partidas del ramo que fueron rebajadas por el Ejecutivo.

Con conocimiento del H. señor Muñiz, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, dando respuesta al pedido formulado por el H. señor Capelo, relativo al esclarecimiento de los hechos relacionados con el accidente ocurrido en el asiento minero de Goyerisquisca y remitiendo copia de las disposiciones adoptadas por ese despacho para prevenir la repetición de hechos semejantes.

Con conocimiento de dicho señor representante, al archivo.

El señor CAPELO, pido á S. E. se sirva ordenar la publicación de estos documentos.

DICTAMENES

De seis de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

Modificando la disposición legal relativa á emolumentos de suplentes;

Supresiones y rebajas en el pliego ordinario de Fomento;

Absolviendo una consulta del Ejecutivo respecto del Crédito de don José Demarini;

Supresiones y rebajas en el pliego ordinario de Justicia, Culto é Instrucción.